



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, Y SUS MODIFICACIONES, TÍTULO III, CORRESPONDIENTE A BENEFICIARIO DEL "COMITÉ JUNTA DE VECINOS EL CAMEN DE CATO, AMPLIACIÓN I", DE LA COMUNA DE COIHUECO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 81

CHILLÁN, 17 MAR 2021

**VISTO:**

1. La Resolución Exenta N° 1.253, (V. y U.), de fecha 23.02.2018 y sus modificaciones, que realiza llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2018, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, entre otros y fija la distribución de recursos;
2. Resolución Exenta N° 598, (V. y U.), de fecha 15.02.2019, que modifica Resolución Exenta N° 1.253, de fecha 23.02.2018, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2018, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, entre otros y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación;
3. Resolución Exenta N° 993, de fecha 06.05.2020, de SERVIU Región del Biobío, que reemplaza 1 beneficiario del grupo seleccionado en el 2° llamado 2018 de viviendas, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
4. Oficio Ord. N° 94, de fecha 21.08.2020, de la Entidad Patrocinante Sociedad de Servicios Inmobiliarios y Habitacionales Espinoza y Aedo Ltda., mediante el cual solicita un nuevo plazo de vigencia para 1 certificado de subsidio, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, correspondiente a beneficiario integrante del "Comité Junta de Vecinos El Carmen de Cato, Ampliación I", código 146821, de la comuna de Coihueco;
5. Oficio Ordinario N° 133, de fecha 12.02.2021, de la Directora (S) de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, otorgar un nuevo plazo de vigencia a 1 certificado de subsidio, PPPF Título III, del Comité mencionado precedentemente;
6. Memorandum N° 64, de fecha 05.03.2021, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual señalan que la vigencia del certificado de subsidio expiró con fecha 23.03.2020, y solicitan dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU;
7. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.) de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, por Oficio citado en el visto 4) de la presente resolución, la Entidad Patrocinante Sociedad de Servicios Inmobiliarios y Habitacionales Espinoza y Aedo Ltda., solicitó con fecha 21.08.2020, un nuevo plazo de vigencia para 1 certificado de subsidio correspondiente a beneficiario integrante del "Comité Junta de Vecinos El Carmen de Cato, Ampliación I", de la comuna de Coihueco.
- b) Que, por Resolución Exenta N° 993, de fecha 06.05.2020, de SERVIU Región del Biobío, se acepta la renuncia de doña María Julia Alarcón Cardenas, al beneficio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del 2° Llamado 2012, Título III Ampliación del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y acepta como beneficiaria y reemplazante a doña Mónica de la Cruz López Molina.
- c) Que, mediante oficio señalado en el visto 5) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia al subsidio regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, correspondiente a 1 beneficiario integrante del "Comité Junta de Vecinos El Carmen de Cato, Ampliación I", de la comuna de Coihueco, señalando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 97,00%, de

acuerdo a lo expuesto en el Informe Solicitud Nueva Vigencia Subsidios PPPF, de fecha 16.11.2020, emitido por el Supervisor de SERVIU Región de Ñuble.

- d) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 08.02.2021, emitido por ejecutivo de la Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios, dependiente del Depto. Operaciones Habitacionales de SERVIU Región del Biobío, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- e) Que, por Memorándum indicado en el visto 6), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en un 97,00%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y que el pago de los subsidios, no se realizó dentro de su vigencia, debido a un reemplazo por renuncia de una beneficiaria, cuya aprobación mediante resolución, fue en forma posterior al vencimiento del subsidio.
- f) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio.
- g) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 97,00% por lo que procede dictar la siguiente:

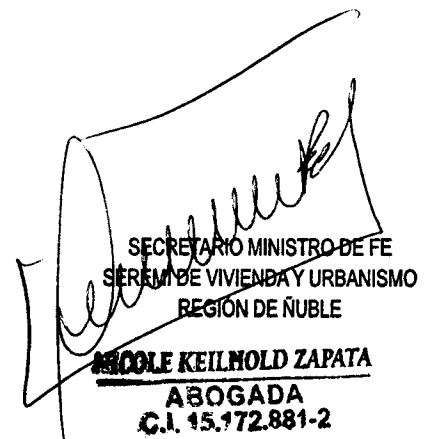
### RESOLUCIÓN

- 1° **OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, al Subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, **correspondiente a 1 beneficiaria del "COMITÉ JUNTA DE VECINOS EL CARMEN DE CATO, AMPLIACIÓN I", DE LA COMUNA DE COIHUECO**, que se individualiza a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	LÓPEZ	MOLINA	MÓNICA DE LA CRUZ	17.351.766-1	RHM3 N° 52-18-84008

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN**  
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región de Ñuble

  
SECRETARIO MINISTRO DE FE  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ÑUBLE  
**NICOLE KEILHOLD ZAPATA**  
ABOGADA  
C.I. 15.172.881-2



- En Via Patrocinante Sociedad de Servicios Habitacionales Espinoza y Aedo Ltda.  
Calle 5 de Abril N° 934, Oficina 11, Chillán.
- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Archivo Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N° 44